



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL  
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2008.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cuatro de diciembre de dos mil ocho, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Carmen Anguita Herrador, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es D. Manuel Palacios Sánchez, D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera, D<sup>a</sup>. María Gallardo Martínez, D. Luis Parras Guijosa, D<sup>a</sup>. María Josefa Luque Chica, D. Juan Maeso Maeso, D. Francisco José Palacios Ruiz, D. José Juan Chica Cabrera, D<sup>a</sup>. María Del Carmen García Delgado, D. Luis Parras Negrillo y D<sup>a</sup>. Gema Liébanas Torres y D. Antonio Jesús Araque Herrador, actuando como Secretaria D<sup>a</sup>. Herminia Marín Gámez Secretaria – Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL  
BORRADOR DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTES AL DÍA 29 DE  
OCTUBRE DE 2008.**

El portavoz del Partido Popular D. Francisco José Palacios Ruiz, quiere que se haga constar en acta que en relación con el Asunto Decimocuarto Ruegos y Preguntas del Pleno anterior, en el que se trata la actuación de la Asesora Jurídica en la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Seguridad Ciudadana, él presentó un escrito en nombre del Partido Popular, con fecha 7 de noviembre de 2008, y que dicho escrito no consta en acta, a lo que la Secretaria responde que no consta en acta porque esta se hizo al día siguiente 30 de Octubre de 2008, por lo tanto, antes de la presentación de dicho escrito que se incorpora a la misma.

Se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior.

**ASUNTO SEGUNDO.- PERMUTA DE LA PARCELA A1 DEL POLÍGONO  
INDUSTRIAL POR PARCELA H1 DE D. FRANCISCO JAVIER LUQUE FERNÁNDEZ.**

D. Francisco Javier Luque Fernández, tras concluir el concurso de adjudicación de parcelas del nuevo Polígono Industrial, habiéndole sido adjudicada la parcela A1 y quedando desierta la H1, solicita la permuta de la parcela H1 por A1.

Se informa favorablemente por Secretaria con el siguiente tenor literal:

**“INFORME DE SECRETARÍA SOBRE PERMUTA PARCELA DEL POLIGONO**

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 4 noviembre de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,*

***INFORME***

***PRIMERO.*** *El procedimiento habitual para proceder a la enajenación de bienes es la subasta de bienes. La permuta de bienes inmuebles constituye la excepción al mismo, pudiéndose proceder a la transmisión directa de los mismos.*

*No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**SEGUNDO.** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *El artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 54, 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

**TERCERO.** *El procedimiento es el siguiente:*

**A.** *Se debe de motivar la necesidad de efectuar esta permuta (la necesidad de adquirir dichos bienes y el interés público de la permuta (Artículo 110.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).*

**B.** *Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble, se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.*

**C.** *Por Alcaldía se solicitarán los siguientes informes y documentación:*

— *Informes de los Servicios Técnicos de valoración de los bienes inmuebles que quieren ser permutados. En el informe de los Servicios Municipales del bien inmueble del Ayuntamiento deberá de aseverarse que los bienes no se hallan comprendidos en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. (Artículo 110.e) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)*

— *Informe de Intervención sobre el importe del Presupuesto y de los recursos ordinarios del Ayuntamiento. (Artículo 110.d) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

**D.** *Tras estos informes, se solicitará por el Alcalde los siguientes certificados:*

— *Certificado del Secretario del Inventario de Bienes, que recoja la naturaleza jurídica del bien inmueble. (Artículo 110.c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

— *Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local. (Artículo 110.b) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

**E.** *Se notificará al interesado la iniciación del expediente y el valor de la tasación, y se le requerirá para que aporte justificación de la propiedad del bien.*

**F.** *Se elevará propuesta de resolución a la Comisión informativa para que emita el correspondiente*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Dictamen.

**G.** Por Acuerdo del Pleno se decidirá sobre fondo del asunto de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos de Sector Público.

**H.** Se pondrá en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía , Servicio de Administración Local porque la permuta no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento.

**I.** El contrato se formalizará en documento público.”

Sometido a votación resulta aprobada por unanimidad de los presentes, trece de los trece que legalmente forman la Corporación y en su consecuencia, con el quórum de la mayoría absoluta legal en exceso y se faculta a la Sra. Alcaldesa D.ª Carmen Anguita Herrador a la firma de la escritura pública.

### ASUNTO TERCERO- PRÉSTAMO FONDO COOPERACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se propone para su aprobación el Contrato de Préstamo ascendente a 152.400 euros, destinado a financiar la obra “Ampliación Adecuación de Avda. de Andalucía 3ª Fase”, con cargo al Fondo de Cooperación de la Diputación Provincial de Jaén, así como facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del mismo.

El contrato dice textualmente:

**“Contrato de Préstamo con cargo al "FONDO DE COOPERACIÓN"**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** La Diputación Provincial aprobó definitivamente, en sesiones plenarias celebradas los días veintinueve de diciembre de dos mil seis y treinta de marzo de dos mil ocho, la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del "Fondo de Cooperación" y resultando que la finalidad del mismo -con relación a los Ayuntamientos- queda expresada en los siguientes supuestos:

1.- Infraestructuras y equipamientos de servicios municipales mínimos obligatorios incluidos en los Programas aprobados por la Diputación Provincial (Plan Provincial de obras y servicios, Programa Operativo Local, Plan de Instalaciones Deportivas...).

2.- Infraestructuras y equipamientos de servicios de interés comunitario local, realizados por las entidades locales, tales como:

- a) Servicios asistenciales y sociales.
- b) Servicios culturales y deportivos.
- c) Protección civil y extinción de incendios.

3.- Suministros.

4.- Adquisición de suelo urbano e industrial.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**SEGUNDO.-** El préstamo solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Villares, por importe de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (152.400,00 €)** se destina a la financiación de las obras: “Ampliación y Adecuación de la Avda. de Andalucía, 3ª Fase”, según se acredita en el documento que se incorpora como anexo 1, finalidad prevista en el apartado **SEGUNDO**.

**TERCERO.-** La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil ocho, acordó conceder al Ayuntamiento de Los Villares, un préstamo con la finalidad indicada por importe de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (152.400,00 €)**, según se acredita en documento que se une como anexo número 2.

**CUARTO.-** El proyecto de contrato de este préstamo ha sido aprobado Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2.008, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con lo estipulado en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que queda acreditado a través de la certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, que se adjunta como anexo 3.

En dicho Acuerdo se autoriza expresamente a la Diputación Provincial para que, en el momento de aprobarse el préstamo, las cantidades liquidas, vencidas y exigibles, puedan serle deducidas de las transferencias que, por cualquier concepto, hubiera de percibir de la corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos, por operaciones presupuestarias o extrapresupuestarias, sin más requisito que la comprobación previa de la demora en el pago, conforme dispone el artículo 13 en su párrafo segundo.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento ha acreditado los requisitos legalmente establecidos para la concertación de este préstamo, aludidos en el artículo 14 letras a), b) y d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación, según consta a través de las certificaciones expedidas por los funcionarios competentes, unidas al contrato como anexo 4 y 5.

**SEXTO.-** El Municipio de Los Villares cuenta con una población de 5.673 habitantes, según el padrón municipal de habitantes vigente, como se deduce de la certificación expedida por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, obrante como anexo 6.

Como consecuencia de lo expuesto se procede a la concertación del préstamo a continuación detallado, con base en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La Excm. Diputación Provincial de Jaén, concede al Ayuntamiento de Los Villares, un préstamo de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (152.400,00 €)**, para destinarlo a la financiación de las obras: “Ampliación y Adecuación de la Avda. de Andalucía, 3ª Fase”.

**SEGUNDA.-** La disposición de fondos se efectuará mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador/a de Pagos, el Interventor/a y el Tesorero/a, de forma individualizada para cada obra, acompañada de la certificación acreditativa de que la obra se ha adjudicado o de haberse determinado



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).

su ejecución por el sistema de Administración, así como la primera certificación de la obra financiada debidamente aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

Transcurrido un año desde la formalización del contrato de préstamo sin que el Ayuntamiento haya dispuesto del importe se entiende que renuncia al mismo, salvo que solicite una prórroga que deberá justificar.

**TERCERA.-** El plazo de amortización será de siete años, mediante cuotas fijas e iguales.

El periodo de amortización es semestral y se iniciará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los préstamos consolidados entre el 1 de Enero y 30 de Junio, el 31 de Diciembre del año en que se consoliden.
2. Los préstamos consolidados entre el 1 de Julio y 31 de Diciembre, el 30 de Junio del año siguiente a su consolidación.

Se entiende que el préstamo se ha consolidado a partir del día siguiente a aquél en el que el Ayuntamiento ha dispuesto de la totalidad de los fondos o desde el día siguiente a aquél en el que se han librado íntegramente a favor del presupuesto provincial, en el supuesto de financiar aportaciones municipales relativas a obras contratadas por la Diputación Provincial, constituyendo el importe consolidado la deuda contraída por el Ayuntamiento con la Corporación Provincial.

Si la inversión se efectuase directamente por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento debiera materializar el pago de su aportación a través de ésta, los fondos se librarán por su totalidad, a favor del Presupuesto Provincial una vez se haya expedido y aprobado la primera certificación de obras.

**CUARTA.-** La cuota anual de amortización le será comunicada al Ayuntamiento con antelación suficiente y tendrá igual cuantía durante los años de reembolso del préstamo. El pago se hará efectivo dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento de cada periodo.

La demora en el pago de los vencimientos, dará lugar a la exigencia del interés de demora establecido para las deudas tributarias en la legislación del estado, no pudiendo percibir mas prestamos sin que se halle al corriente de las cantidades vencidas.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento de la vigencia del préstamo, amortizar anticipadamente la totalidad o parte de las cantidades pendientes de vencimiento.

Si el montante del préstamo es superior al que realmente se precisa para financiar las inversiones objeto del presente contrato, la operación quedará reducida en dicha cantidad, procediéndose a la amortización anticipada del préstamo por la cuantía restante, lo que motivará la reducción del importe de la cuota que será comunicada al Ayuntamiento con la remisión del nuevo cuadro de amortización.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento vendrá obligado a justificar la aplicación de la totalidad de los fondos recibidos, con cargo al préstamo, a la finalidad prevista en este contrato, en la forma y plazos prevenidos en el artículo 10 del Reglamento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

*La falta de justificación por un plazo superior a tres meses al establecido-teniendo en cuenta la concesión de una prórroga- podrá dar lugar a la amortización anticipada de las cantidades dispuestas, previo acto administrativo motivado y con cargo a los recursos afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones del préstamo, así como a la exigencia de los intereses de demora devengados.*

**SEPTIMA.-** *Como garantía de la operación el Ayuntamiento afecta, hasta su cancelación íntegra, la totalidad de los ingresos que, por cualquier concepto, hubiera de percibir de la Diputación Provincial o de sus Organismos autónomos, por operaciones presupuestarias o extrapresupuestarias, habiendo autorizado a esta Corporación Provincial a detraer, de dichos ingresos, las cantidades adeudadas por aquel, conforme se vayan produciendo los distintos vencimientos del préstamo.*

*A estos efectos, autorizará expresamente al aprobar la operación que las cantidades líquidas, vencidas y exigibles, le sean detraídas, hasta la total cancelación del préstamo, con cargo a los recursos otorgados en garantía que se afecten.*

*Los recursos afectados por orden de prioridad serán los siguientes:*

*1.- El producto de la recaudación, por todos los conceptos, encomendada por el Ayuntamiento al Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación.*

*2.- Transferencias que por cualquier concepto hubiera de satisfacerle la Diputación Provincial, ya sea de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria.*

**OCTAVA.-** *El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Diputación Provincial, durante la vigencia del préstamo, la obtención de financiación de otros organismos o entidades, públicas o privadas, distintos de los que, en su caso, ya hubiere comunicado para la realización de las obras que van a financiarse con el préstamo.*

**NOVENA** *El Ayuntamiento siempre que el préstamo esté en vigor podrá solicitar la modificación de la finalidad para la que ha sido concedido, siempre que no se hayan hecho disposiciones de fondos con cargo al mismo, acompañando, para ello, la solicitud pertinente y el acuerdo adoptado por órgano competente, junto con la declaración o compromiso del Ayuntamiento sobre la obtención de financiación de otros organismos o entidades, públicas o privadas para la realización de las obras, servicios, suministros o adquisiciones que van a financiarse con el nuevo préstamo.*

*Dicha solicitud será sometida a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente para su posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial quien resolverá lo oportuno.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar, uno para incluirlo en el expediente de su razón, otro para la Intervención de Fondos y otro para el Ayuntamiento de Los Villares, todos ellos suscritos por el Ilmo Sr. Presidente acctal., por la Sra. Alcaldesa y por mí, la Secretaria, de lo que doy fe.”*

La referida propuesta es aprobada en su integridad por unanimidad de los presentes, trece de los trece que legalmente forman la Corporación y en su consecuencia, con el quórum de la mayoría absoluta legal en exceso.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

### ASUNTO CUARTO.- SOLICITUD ADHESIÓN AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONOMICA 2009.

Se propone la adhesión del Municipio de Los Villares al *Programa de Rehabilitación Autonómica 2009* y al *Programa de Infravivienda 2009*, regulados en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, BOJA nº 235, de 26 de noviembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de este modo,

- Se solicita la adhesión a ambos programas del municipio de Los Villares.
- Asumir la gestión del Programa de Infravivienda 2009, fijados en el artículo 76, apartados 2, 3 y, en su caso, 4 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y en la Orden mencionada, así como la gestión del Programa de Rehabilitación Autonómica 2009, fijados en el artículo 80.2 y 3 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y en la Orden mencionada.
- Asumir la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y las personas beneficiarias en los artículos 69 a 73 y 75 del citado Plan, para el Programa de Infravivienda 2009, así como asumir la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios en los artículos 69 a 73 y 79 del citado Plan, para el Programa de Rehabilitación Autonómica 2009.
- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Sometida a votación la propuesta presentada, se aprueba por unanimidad.

### ASUNTO QUINTO.- SOLICITUD TALLER DE EMPLEO.

Por unanimidad se acuerda solicitar Taller de Empleo a la Junta de Andalucía, y facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

### ASUNTO SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE HIPOTECA SOBRE LA CONCESIÓN DEL VELATORIO MUNICIPAL.

Por unanimidad de la Corporación, que supone el quórum de la mayoría absoluta legal en exceso, se acuerda autorizar la hipoteca sobre la Concesión Administrativa del Velatorio Municipal y Gestión y Explotación del Cementerio Municipal, ascendente a 568.000 Euros, I.V.A. incluido, a favor, del adjudicatario Servicios Funerarios de Los Villares S.L, en su representación D. Jerónimo Jiménez Serrano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 255 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### ASUNTO SEPTIMO. – MODIFICACIÓN CLAUSULA DE LA EXIGENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN 5 AÑOS DE LAS NAVES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Debido a la crisis económica actual que estamos sufriendo y en aras de ayudar a los adjudicatarios de las parcelas, se propone modificar la Cláusula Octava inserta en el Pliego de Condiciones para Enajenación de Parcelas del Polígono Industrial de Propiedad Municipal, del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), liberando la obligatoriedad del adjudicatario de realizar las obras y de iniciar la actividad en un plazo máximo de cinco años.

El portavoz del Partido Popular, D. Francisco José Palacios Ruiz, propone no liberar la obligatoriedad sino ampliar el plazo para la realización de las obras e iniciar la actividad a diez años.

Dicha propuesta resulta aprobada por unanimidad de la Corporación, y en su consecuencia, por mayoría absoluta legal en exceso, por lo que se modifica la Cláusula Octava, estableciendo un plazo máximo de diez años para la realización de las obras e iniciar la actividad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por la Sra. Alcaldesa, a las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 05 de diciembre de 2.008

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA,**

**LA SECRETARIA,**